



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3.0
ACTA No.07 del 4 de marzo de 2020	FECHA: 12/12/2018
	Página 1 de 4

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso	Miércoles 4 de marzo de 2020	8:00 a.m.	11:45 a.m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO				
CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente	Jaime De La Ossa Velásquez	x		
Vicerrector Académico	Donicer Montes Vergara	x		
Vicerrector Administrativo	Domingo Barreto Arrieta	x		
Representante de los Decanos	Jorge Hernández Ruydiaz	x		
Representante de los Jefes de Departamento	Ivon Patricia Quessep Tapias	x		
Representante de los Docentes	Santander De La Ossa Guerra Suplente	x		
Representante de los Estudiantes	Jaider Alberto Ibáñez Palencia	x		
Secretaria General	Tania Inés Martínez Medrano	x		

ASISTENTES INVITADOS	
NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO

ORDEN DEL DÍA
1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día. 2. Estudio y decisión del fallo de tutela radicado No.70001-33-33-004-2020-00032-00 instaurada por el joven Samuel Andrés Graciano Romero, en contra de la Universidad de Sucre.

DESARROLLO
<p>1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.</p> <p>El Presidente le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico, quienes decidieron aprobarlo, sin modificación alguna.</p> <p style="text-align: center;"><u>MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI NO <u>X</u></u> <u>NUEVO ORDEN DEL DÍA</u></p> <p>2. Estudio y decisión del fallo de tutela radicado No.70001-33-33-004-2020-00032-00 instaurada por el joven Samuel Andrés Graciano Romero, en contra de la Universidad de Sucre.</p> <p>La Secretaria General informó que se recibió sentencia de tutela radicado No.70001-33-33-004-2020-00032-00, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo, por medio de la cual se tuteló los derechos fundamentales a la educación y al debido proceso, incoados por el señor Samuel Andrés Graciano Romero, dentro del proceso de admisión a estudiante para el primer período de 2020, específicamente, sobre el tercer llamado de admitidos, reglamentado por la Resolución No.106 de 2020, Calendario Académico.</p> <p>El Vicerrector Académico coloca en contexto a los consejeros informando que, el aspirante a un cupo en el programa de enfermería, Samuel Andrés Graciano Romero, quien interpuso inicialmente un derecho de petición al Jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, el pasado mes de enero, atendiendo sus requerimientos, éste fue respondido por el jefe de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico con el acompañamiento de la Oficina Jurídica.</p> <p>Posteriormente, el joven en mención interpone acción de tutela en contra de la Universidad de Sucre y del</p>



Ministerio de Educación, solicitando que se tutele su derecho fundamental a la educación, dignidad humana, a la igualdad y el debido proceso, ordenando a la Universidad de Sucre y al Ministerio de Educación que, garanticen los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento del cupo que resulte de dicha acción.

Seguidamente se procede a leer el fallo, en el cual el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelajo, el día 3 de marzo de 2020 profirió Fallo de tutela mediante el cual, ordeno que se tutelen los derechos a la educación y al debido proceso.

“Ordeno a la Universidad de Sucre, para que, en un término no mayor de 48 horas, rehaga el procedimiento de asignación de cupos universitarios en el programa de enfermería, periodo 202 – 01, desde la etapa del tercer llamado, y de ser el caso proceda a otorgarle un cupo de admisión al señor Samuel Andrés Graciano Romero, previa comparecencia y cumplimiento de requisitos previos establecidos en la resolución N°106 de 2019, con el respeto y garantía de los cupos de admisión que ya han sido designados y de aquellos estudiantes que a la fecha se encuentran debidamente matriculados. En el evento de ser procedente la asignación del cupo al señor Samuel Andrés Graciano Romero, pero no se hace posible su debida vinculación en tiempo al primer semestre del calendario académico de 2020 del programa de enfermería, ASIGNESE un cupo de los dispuestos para dicho programa, en el segundo periodo del año académico en mención”.

El vicerrector Académico indica, que teniendo en cuenta lo dicho en el fallo de tutela, se tiene dos caminos, que él solicita que estos se analicen para definir las acciones que deben ser tomadas, la primera es reabrir el proceso de admisión para el programa de enfermería a partir del tercer llamado, en este momento, se debe analizar que el tutelante corre el riesgo de no ser el primero que llegue y en tal caso, se estaría cumpliendo con el fallo de tutela, dado que solo ordenan reabrir el proceso a partir del tercer llamado; el otro asunto a tener en cuenta es el contenido en la expresión “en el evento de ser procedente la asignación del cupo al señor SAMUEL ANDRÉS GRACIANO ROMERO, pero no se hace posible su debida vinculación en tiempo al primer semestre del calendario académico de 2020 del programa de enfermería de la Universidad de Sucre, ASÍGNESE un cupo de los dispuesto para dicho programa, el segundo semestre del año académico en mención” ante esta circunstancia, se deberá disponer de un cupo para el tutelante pero en el periodo 01 de 2021, debido a que las inscripciones para éste programa son anuales.

El representante de los docentes, solicita que se impugne el fallo de tutela, afirmando que es un deber legal hacerlo, el Consejo Académico, el señor Rector indica que ya ha conversado con el asesor jurídico externo de la Universidad para efecto de atender la situación y que este recomienda impugnar la el fallo de tutela; el Consejo Académico decide que, por intermedio de la oficina jurídica con el apoyo del asesor jurídico externo de la Universidad sea presentada impugnación a la ya citada sentencia de tutela.

El Consejo Académico resalta entre otros aspectos de análisis los siguientes aspectos:

Que en caso de ser procedente acceder a los establecido en el fallo de tutela, se hace necesario un análisis respecto al número de cupos que en la actualidad posee el programa de Enfermería, éste análisis se debe a que ante el Ministerio de Educación el programa tiene una descripción del número máximo de estudiantes que pueden ser admitidos por grupo; el representante de los docentes, solicita que se oficie al jefe del programa de Enfermería, porque ya llevamos un mes de clases, y se desconoce si es posible que un estudiante ingrese en este momento, el señor Rector frente a ello señala que ya converso con la jefe del departamento y ella le informa que, en la actualidad se poseen dos cupos, debido a que hay dos estudiantes matriculados que nunca han asistido a clases, que por lo tanto no se vulnera el límite de cupos por aula que está reglamentado ante el Ministerio de Educación, sin embargo, se aclara que si hay 40 estudiantes matriculados, en términos académicos la no asistencia de esos estudiantes no significa que existe cupo, solo que de los matriculados se tienen dos estudiantes que no están asistiendo hasta la fecha a clases; de igual manera se indica que, por ser un mandato judicial de obligatorio cumplimiento de manera excepcional en caso de superar el número de estudiantes máximo autorizado por el Ministerio de Educación debe darse cumplimiento al fallo de tutela.

Se deja constancia, que siendo

El señor Rector señala que, en términos del fallo de tutela, se hace necesario convocar al tercer llamado que implica una decisión del estamento. Recuerda, que en el tercer llamado para el programa de enfermería no se presentó ningún aspirante.



El Consejo Académico decidió que, se inicie una investigación preliminar sobre el jefe de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, así como del equipo de trabajo que realizó labores de apoyo sobre los hechos que motivaron el fallo de tutela.

De otra parte, el Vicerrector Académico sugirió que, a los aspirantes en la lista que corresponde a los cupos del llamado se les notifique de la situación por correo electrónico y por llamada telefónica, en torno a lo cual se genera una breve discusión debidos a que el fallo es taxativo en señalar que se deben acatar "... los requisitos previstos en la Resolución 106 de 2019", por lo tanto, no es posible hacer uso de las llamadas o los correos electrónicos.

El consejo Académico, decidió que atendiendo las instrucciones del fallo de tutela de fecha 3 de marzo de 2020 se reabrirá el tercer llamado para el programa de Enfermería, a partir del día 4 de marzo, hora 3:00 pm, se publicara el listado del tercer llamado, se realizara desde hoy hasta el día jueves 5 de marzo a las 6:00 pm; que la matricula financia se realizará a partir del día viernes 6 de marzo hasta el lunes 9 de marzo hasta las 6:00 pm, la matricula académica se desarrollará entre martes 10 y miércoles 11 de marzo.

Que se realizará el tercer llamado según lo establecido en la resolución 106 de 2019, art. 4 Parágrafo en lo que respecta al tercer llamado "Se publicara un listado de aspirantes siguiente al último del segundo llamado, en un número equivalente al cuádruple de cupos aun disponibles; a los primeros de esta lista en llegar, se les asignaran los cupos disponibles. En caso de llegadas simultaneas, o aglomeraciones, se procederá en el orden de la lista". Se expide resolución para el efecto.

De igual manera, el Consejo Académico decidió, designar una comisión de verificación, seguimiento y cumplimiento de la gestión de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, la cual estará integrada por el Vicerrector Académico, el representante de los estudiantes, Secretaría General y la Oficina de Control Interno de Gestión, quienes deberán levantar un acta donde se relacione lo actuado en el desarrollo del tercer llamado.

A las 11:45 a.m. se dio por terminada la sesión.

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
El Consejo Académico decidió, atender las instrucciones del fallo de tutela de fecha 3 de marzo de 2020, por lo tanto, reabrir el tercer llamado para el programa de Enfermería, a partir del día 4 de marzo, hora 3:00 pm, se publicara el listado del tercer llamado, se dará inicio desde el 4 de marzo de los corrientes hasta el día jueves 5 de marzo a las 6:00 pm; que la matricula financia se realizará a partir del día viernes 6 de marzo hasta el lunes 9 de marzo hasta las 6:00 pm, la matricula académica se desarrollará entre martes 10 y miércoles 11 de marzo.	Secretaría General	Marzo 4 de 2020
El Consejo Académico decidió, que el tercer llamado se desarrollará según lo establecido en la resolución 106 de 2019, art. 4 Parágrafo	Secretaría General	Marzo 4 de 2020
Consejo Académico decidió, designar una comisión de verificación, seguimiento y cumplimiento de la gestión de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, la cual estará integrada por el	Secretaría General	Marzo 4 de 2020



UNIVERSIDAD DE SUCRE

CÓDIGO: FOR-AD-010

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO ACADÉMICO**

VERSIÓN: 3.0

ACTA No.07 del 4 de marzo de 2020

FECHA: 12/12/2018

Página 4 de 4

Vicerrector Académico, el representante de los estudiantes, Secretaría General y la Oficina de Control Interno de Gestión, quienes deberán levantar un acta donde se relacione lo actuado en el desarrollo del tercer llamado.		
El Consejo Académico decidió que se realice lo pertinente para que se inicie una investigación sobre el jefe de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, así como del equipo de trabajo que realizó labores de apoyo sobre los hechos que motivaron el fallo de tutela.	Secretaría General	Marzo 4 de 2020

	FECHA	HORA	LUGAR
PRÓXIMA REUNIÓN	Miércoles 11 de marzo de 2019	8:00 a.m.	Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y la Secretaria del Consejo Académico.

PRESIDENTE	SECRETARIA
NOMBRE: JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ	NOMBRE: TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
FIRMA: Original firmado por Jaime De La Ossa Velásquez	FIRMA: Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Académico el día dieciocho (18) de mayo de 2020.

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO

Proyectó: Eder David Baldovino Mercado
Revisó: Tania Inés Martínez Medrano